



ABC de las Elecciones Cafeteras 2018

Generalidades del Proceso

¿Qué son las elecciones cafeteras?

Son la cita más importante que tienen los caficultores federados cada cuatro años para elegir libre, participativa y democráticamente a sus representantes gremiales a nivel municipal y departamental.

¿Cuándo se realizan las elecciones cafeteras?

Este año las elecciones se llevarán a cabo en 17 departamentos cafeteros y 568 municipios de Colombia los días **8 ó 9 de septiembre**, en jornadas de voto directo y presencial por medio de tarjetas electorales, entre las 8:00 am y las 4:00 pm.

Cada Comité Departamental definirá **uno de los dos días** para llevar a cabo las elecciones en su respectiva circunscripción.

¿Por qué son importantes las elecciones cafeteras?

Las elecciones cafeteras hacen realidad la democracia participativa del gremio cafetero. Permiten a los caficultores elegir a sus líderes y son claves para que los productores decidan el futuro de su gremio.

Son la expresión de la confianza de los cafeteros electores en sus instituciones y representantes.

¿A quién se elige en las elecciones cafeteras?

Por voto directo los cafeteros eligen a sus representantes gremiales a nivel municipal y departamental.

Se elegirán en total 4.776 cafeteros, de los cuales 4.596 serán miembros principales y suplentes de los Comités Municipales y 180 representantes principales y suplentes de los Comités Departamentales.

¿Quiénes pueden votar en las elecciones cafeteras?

Todos los caficultores federados, es decir, quienes sean propietarios o poseedores de un predio de al menos media hectárea de café con al menos 1.500 árboles y que tengan cédula cafetera. Los caficultores deben verificar que estén inscritos en el censo electoral cafetero.

¿Qué puede hacer un cafetero sin cédula que cumpla con los requisitos para ser federado y quiera participar en las elecciones?

Dirigirse a cualquier oficina de los Comités Municipales de Cafeteros y solicitar su cédula cafetera. Así entrará a formar parte del censo electoral y podrá elegir y ser elegido.

Tenga en cuenta que tendrán como plazo máximo hasta el próximo **1 de junio** para solicitar la expedición de la cédula cafetera.

Los Comités Departamentales tendrán como plazo hasta el **13 de junio** para revisar la base de datos de caficultores federados y solicitar las actualizaciones o rectificaciones que consideren necesarias.

¿Qué pasa con los caficultores que no son federados?

Los caficultores con un predio de menos de media hectárea y 1.500 árboles, pueden

disfrutar de los bienes públicos que ofrece el gremio (garantía de compra, asistencia técnica, desarrollo y entrega de nuevas variedades, reconversión productiva, promoción del café colombiano, etc.), pero no pueden elegir ni ser elegidos en las elecciones cafeteras.

¿Qué pasa cuando un caficultor tiene una cédula cafetera antigua pero ya no tiene los 1.500 árboles en un predio de al menos media hectárea en café?

En ese caso **el cafetero ya no cumple con los requisitos** para ser federado y no puede hacer parte del censo electoral.

¿Cómo se conforman los Comités Municipales y Departamentales de Cafeteros?

Cada Comité Municipal está conformado por 6 miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para un total de 12 representantes municipales.

La votación se realiza por medio de listas de candidatos y la asignación de puestos se hace mediante el sistema de cociente electoral y mayores residuos.

Para la elección de los miembros de Comité Departamental, en cada una de las seis circunscripciones que conforman el Comité Departamental se vota por candidaturas individuales (planchas), cada una conformada por un principal y un suplente, y resulta electa la plancha que obtenga la mayoría simple de votos; se elige así un total de 12 representantes por departamento.

¿Cuáles son las condiciones para la creación de un Comité Municipal de Cafeteros?

Para la creación de un Comité Municipal de Cafeteros se deben cumplir dos requisitos de manera simultánea: 1) que el municipio tenga al menos 400 cafeteros cedulados; y, 2) que tenga una producción anual de al menos 60.000 arrobas de café pergamino seco, según el Sistema de Información Cafetera (SICA).

Una vez se demuestren estos requisitos, el

municipio debe presentar la solicitud al Comité Departamental de Cafeteros, quien luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y someterlo a aprobación, enviará la solicitud escrita al Comité Directivo de la Federación para su respectiva protocolización.

¿Cuáles son las funciones de los miembros de los Comités Departamentales y Municipales de Cafeteros?

Atender reuniones, representar, articular esfuerzos con el servicio de extensión, la administración de la Federación y los demás Comités Municipales y Departamentales de Cafeteros, ser vocero de los temas comunitarios, entre otros (ver estatutos).

Los miembros de estos cuerpos gremiales no son políticos, no ejecutan recursos, ni tienen responsabilidades administrativas. Tampoco están a cargo de ejecutar obras públicas ni pueden participar en política partidista.

Su misión gremial debe propender por la competitividad y rentabilidad de la caficultura y el bienestar de las familias cafeteras, contribuyendo a construir alianzas con autoridades locales y regionales y otros grupos de interés para beneficio de los productores de su región.

¿Qué principios guían las elecciones cafeteras?

Participación, transparencia, legitimación y empoderamiento.

Participación: obtener una masiva participación de los caficultores federados, como una forma de fortalecer los objetivos del gremio para fomentar el bienestar del caficultor.

Transparencia: lograr un proceso electoral ágil y transparente, esto es, procesos, reglas y controles claros, con observadores externos y expertos en los temas del proceso electoral.

Legitimación: buscar que los caficultores

colombianos sientan que los dirigentes elegidos los representan, lo cual redunde en la confianza hacia la Federación como la entidad que representa sus intereses.

Empoderamiento: entregar a los caficultores federados las herramientas y medios para tomar las mejores decisiones, que les permitan ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, con el fin de generar valor en beneficio de sus comunidades y la caficultura del país.

¿Cuándo se posesionarán los representantes elegidos?

El 1 de noviembre de 2018. Los representantes elegidos hace cuatro años, dejan el cargo el 31 de octubre.

¿Cuándo se publicará el censo electoral definitivo?

El 15 de junio de 2018. Una vez conformado éste, se elaborarán las listas de electores por municipio en cada departamento de acuerdo con el número de identificación personal, las cuales serán publicadas por el Comité Departamental a más tardar el 17 de agosto.

¿Cuál es el soporte normativo de las elecciones?

Los artículos 46 al 57 (Capítulo XII) de los estatutos de la Federación, reformados en 2017, así como la reglamentación y las resoluciones emitidas por el Comité Directivo de la Federación y los Comités Departamentales.

Tras la reforma de estatutos, ¿qué novedades traen consigo estas elecciones cafeteras?

Una de las principales novedades es que el productor federado podrá autorizar, previa renuncia como titular, que la cédula cafetera se otorgue en favor de su cónyuge o compañera(o) permanente o a uno de sus hijos, beneficiario a quien corresponderá ejercer el derecho al voto cafetero, por lo que

se espera una mayor participación de mujeres y jóvenes cafeteros en estas elecciones.

La incorporación en los **estatutos del Código de Ética y Buen Gobierno** y el **Decálogo del líder cafetero** (honestidad y transparencia, compromiso, responsabilidad, vocación de servicio, comunicación, conocimiento, sentido de pertenencia, liderazgo efectivo, credibilidad y dar ejemplo) también contribuirá a tener una institucionalidad cafetera más sólida, robusta y transparente, y por ende mejores representantes cafeteros.

De hecho los candidatos deben comprometerse a cumplir todos los preceptos consagrados en los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, y el Reglamento de Elecciones de la FNC.

¿De qué manera estas elecciones fomentan la participación de mujeres?

Se procurará que las planchas y listas que se inscriban estén integradas con equidad de género. Además los Comités Departamentales coordinarán y realizarán talleres y actividades de capacitación especialmente orientadas a mujeres cafeteras para incentivar su participación en los órganos de gobierno.





Federación Nacional de
cafeteros de Colombia

FECHAS IMPORTANTES

¿Cuál es el horario de la jornada electoral cafetera?

En este 2018 se llevarán a cabo los días 8 o 9 de septiembre, a elección de cada Comité para votar en cada una de sus circunscripciones.

Las jornadas de votación iniciarán a las 8:00 a.m. y concluirán a las 4:00 p.m. Sin embargo cada Comité podrá disponer que se inicien las elecciones a las 7 a.m. de manera uniforme para todo el departamento, e igualmente finalizarán a las 4:00 p.m.

La fecha y hora de votación se podrá consultar en el respectivo Comité Departamental y será divulgada ampliamente a partir del 17 de agosto de 2018.

¿Hasta cuándo se puede solicitar una cédula cafetera para participar en las elecciones cafeteras?

Si es productor de café propietario o poseedor de un predio que tiene al menos 1.500 árboles de café sembrado en por lo menos media hectárea, puede solicitar la cédula cafetera hasta el 1° de junio de 2018.

Es importante tener en cuenta que adicionalmente pueden ser federados quienes cumplan con los requisitos de 1.500 árboles de café en por lo menos media hectárea, y además sean:

- Las personas jurídicas cuyo objeto social principal comprenda la producción cafetera.

- Las comunidades, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que posean predios cafeteros.
- Los resguardos indígenas.
- Las propiedades colectivas de comunidades protegidas por la ley.
- Las personas naturales que tengan contrato de arrendamiento por más de 5 años. celebrado por escritura pública o documento privado reconocido ante Notario.
- Las personas naturales que por más de 5 años hayan explotado un predio mediante usufructo por escritura pública.

¿Cuándo se dará a conocer el censo electoral definitivo?

El 15 de junio y las listas de sufragantes por municipio serán divulgadas a más **tardar el 17 de agosto.**

¿En qué plazo se pueden inscribir las listas y planchas de candidatos?

Entre el 18 junio y el 29 junio.

Sin embargo los productores de café federados ya pueden iniciar el proceso de búsqueda de candidatos e ir revisando los requisitos necesarios para inscribir las listas y/o planchas de su preferencia, así como ir recolectando los documentos necesarios, para que al momento de la apertura de las inscripciones sólo deban acercarse al Comité Departamental o Municipal a entregar la documentación y llenar los formularios pertinentes.

¿Qué pasa si algunos candidatos renuncian una vez definidas las planchas y listas?

Se tiene hasta las 6:00 p.m. del 6 de julio para que se reintegren las planchas o listas por renuncia de candidatos.

En caso que no se reintegre la plancha o lista, en el plazo establecido, la solicitud de inscripción será rechazada por no estar las candidaturas completas.

¿Cuáles son otras fechas clave del proceso?

JUNIO

Junio 1	Junio 15	Junio 18	Junio 29
Plazo máximo para solicitar su cédula cafetera	Publicación Censo Electoral Cafetero	Inicia inscripción de listas y planchas	Cierre de inscripción de listas y planchas

JULIO

Julio 6	Julio 13	Julio 19	5 días hábiles siguientes
plazo máximo para reintegro de listas o planchas por renuncia de candidatos	Fecha límite para sustituir candidatos que no cumplan con los requisitos electorales	Fecha límite para expedir la resolución de rechazo de candidatos que no cumplan requisitos electorales	Plazo para apelación a decisión de rechazo de inscripciones de candidato

AGOSTO

Agosto 2 al 10	Agosto 3	Agosto 17	Agosto 30
Inscriba su cédula cafetera para votar en un lugar diferente al de la expedición	Publicación definitiva de listas y planchas	Última fecha para la publicación de lista de jurados	Última fecha para designación de Comités de Escrutinio

AGOSTO

Agosto 2 al 10	Agosto 3	Agosto 17	Agosto 30
Inscriba su cédula cafetera para votar en un lugar diferente al de la expedición	Publicación definitiva de listas y planchas	Última fecha para la publicación de lista de jurados	Última fecha para designación de Comités de Escrutinio

SEPTIEMBRE

Septiembre 8 ó 9

Votación presencial a través de tarjetón

Pregunte en su comité el día de votación

Septiembre 10 al 19

Cada Comité Departamental seleccionará un día hábil durante este periodo para realizar los escrutinios

Septiembre 20

Fecha límite para la publicación de resultados de escrutinios

5 días hábiles siguientes a publicación de escrutinio

Plazo para presentar apelaciones



INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS PARA CANDIDATOS

¿Cómo se inscriben los candidatos?

La inscripción debe ser realizada mínimo por 5 productores de café federados cuyos predios estén situados en el respectivo municipio o en uno de los que integran la circunscripción correspondiente, del 18 de junio al 29 de junio de 2018.

La solicitud de inscripción de candidaturas debe constar en un Acta de Inscripción suscrita por quienes presenten la lista o plancha y por el Director Ejecutivo o por un trabajador del Comité Departamental o Municipal, según el caso (Este formato lo facilitará el Comité Departamental y/o Municipal).

La inscripción de la candidatura o de la lista deberá estar acompañada de:

a. Una declaración escrita, firmada por el candidato, certificando que conoce los Estatutos de la Federación, el Código de Ética y Buen Gobierno y el Reglamento de elecciones, por lo cual se compromete a seguir y cumplir estrictamente las normas y principios ahí contenidos, así como a acatar y respetar las consecuencias que de su desconocimiento se deriven.

b. Una declaración escrita, firmada por el candidato, en donde declare de manera expresa que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Estatutos de la Federación y en el Reglamento.

c. Una hoja de vida.

d. Además debe aceptar de manera expresa por escrito su candidatura.

¿Qué deben tener en cuenta los productores de café federados al momento de la inscripción de sus candidatos?

1. Lugar de Inscripción:

La inscripción de candidatos a Delegados deberá hacerse ante el Comité Departamental, bien sea directamente en las oficinas de éste, o en las de uno de los Comités Municipales que integran la respectiva circunscripción, indicando la que aspira representar.

La inscripción de listas para Comité Municipal deberá hacerse ante el Comité Departamental, bien sea directamente en las oficinas de éste, o en las del Comité Municipal correspondiente, indicando el Comité Municipal al que se va a representar.

2. Aceptación Expresa:

La candidatura a cualquiera de los órganos de elección debe ser expresamente aceptada por escrito por el candidato.

3. Prohibición de aceptar varias candidaturas:

Una misma persona no puede formar parte de varias listas o candidaturas.

4. Planchas y listas Completas:

Sólo se admitirá la solicitud de inscripción de candidato a Delegado al Congreso Nacional de Cafeteros que contenga un principal y un suplente.

De igual manera, sólo se admitirá la inscripción de listas para Comités Municipales cuando estén conformadas por 6 renglones completos de candidatos principales con sus respectivos suplentes.

Participación de mujeres:

Con el fin de brindar a las mujeres productoras de café una adecuada y efectiva participación en los órganos de gobierno de la Federación, se procurará que las planchas y listas que se inscriban, estén integradas con equidad de género.

¿Qué se requiere para ser candidato?

Los candidatos a miembro del Comité Departamental o Municipal de Cafeteros deben ser:

a. Productor de café federado, calidad que se demostrará con la cédula cafetera que se haya expedido a su nombre, para lo cual deberá ser:

i. Propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario¹ de un predio que tenga:

1. Área sembrada de café igual o superior a 0.5 hectáreas.
2. Al menos 1.500 árboles.

ii. Representante designado para ejercer derechos derivados de la calidad de federado de:

1. Personas jurídicas cuyo objeto social principal comprenda la producción cafetera.
2. Las comunidades, sucesiones ilíquidas y las sociedades de hecho que posean predios cafeteros.
3. Los resguardos indígenas y propiedades colectivas de comunidades protegidas por ley.

iii. Cónyuge o compañera(o) permanente o uno de los hijos del productor de café federado, quien deberá ser mayor de edad y explotar el respectivo previo cafetero, para que actúe como beneficiario en virtud del otorgamiento de la Cédula Cafetera.

b. Cumplir a la fecha de la elección con las calidades para ser productor de café federado, es decir las señaladas en el literal a.

c. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones.

d. Tener el predio que lo acredita como productor de café federado situado dentro de alguno de los municipios que conforman la circunscripción o el Comité Municipal, por la cual postula su candidatura.

e. Encontrarse registrado en la base de datos de productores de café federados que conformará el Censo Electoral.

Adicionalmente se exige para ser candidato a Delegado al Congreso Nacional de Cafeteros (y por tanto a miembro del Comité Departamental) tener, a la fecha de la elección, una antigüedad no menor de tres (3) años, continuos o discontinuos, como productor de café federado.

¿Cuáles son las principales inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones para ser candidato y elegido como miembro del Comité Departamental o Municipal de Cafeteros?

Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones se encuentran consagradas en el artículo 67 de los Estatutos y en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la Elecciones Cafeteras.

Las **inhabilidades** estatutarias y reglamentarias son:

Para el caso de arrendamiento o usufructo se requiere que el predio haya sido explotado por más de 5 años.

- Ser **menor de edad**.
 - Haber sido **condenado por sentencia ejecutoriada** a pena privativa de la libertad superior a un año, salvo cuando se trate de delitos culposos.
 - Tener **antecedentes fiscales o disciplinarios**.
 - Haber sido **despedido de la Federación** o de cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de asociada, socia o accionista, por mala conducta o acciones contrarias a la ética en el desempeño de su cargo.
 - Haber estado **vinculado, en los 8 años anteriores a la elección, en cualquiera de los organismos que ejercen el control o la vigilancia fiscal de la Federación o de entidades del gremio cafetero** o haber tenido a **cargo alguna investigación, indagación preliminar o cualquier procedimiento** en nombre de una entidad de inspección control y vigilancia sobre la Federación Nacional de Cafeteros, sus representante legales o miembros de órganos directivos.
 - Haber estado **vinculado, con contrato de trabajo o de servicios, dentro de los 8 años inmediatamente anteriores a la elección**, a la Federación o cualquier empresa en que la Federación sea la matriz o controlante.
 - Haber sido, durante los 4 años anteriores a la elección, **asistente técnico en materia de café o de cultivos de diversificación** en el departamento o municipio respectivo, bajo la interventoría de la Federación, o **empleado de una Cooperativa de Caficultores o Asociativa de Trabajo** que tenga vínculos contractuales con la Federación.
 - Haber sido **servidor público** en corporación o cargo de elección popular en los 2 años anteriores a la fecha de la elección.
 - Haber sido **parte de directorios políticos o candidato inscrito para corporación o cargo público de elección popular** en el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.
 - Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado **actividades de proselitismo político** partidista en favor de algún partido movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.
 - Haber **perdido la calidad de miembro** electivo del Comité Nacional, Comité Directivo, Departamental o del Municipal de Cafeteros, por decisión del Tribunal Disciplinario.
 - Haber sido **sancionado por el Tribunal Disciplinario de la Federación** por violación a los Estatutos o por violación al Código de Ética y Buen Gobierno.
- ### Las incompatibilidades y prohibiciones Estatutarias y Reglamentarias:
- Ser **servidor público**.
 - Formar **parte de un directorio político** o inscribirse como **candidato a una corporación o cargo público de elección popular**.
 - Realizar actividades partidistas en favor de algún partido, movimiento o candidato.
 - Desempeñar **empleo en la Federación Nacional de Cafeteros**, o en cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de accionista con recursos de su patrimonio privado o del Fondo Nacional del Café.
 - Ser **contratista de la Federación directamente o por interpuesta persona** o empleado del contratista; ser contratista de las entidades sobre las cuales la Federación con recursos propios o con recursos del Fondo Nacional del Café sea la matriz o controlante o tenga mayoría en los órganos de administración o control.
 - Desempeñarse como **empleado o contratista de manera directa o indirecta de cualquier cooperativa o asociación de caficultores** en donde la Federación con sus recursos propios

o del Fondo Nacional del Café tenga aportes o tenga vigente cualquier patrocinio o línea de financiamiento o apoyo para el ejercicio de la garantía de compra.

- Ser propietario, socio, asociado (a excepción de asociados de cooperativas o de asociaciones de productores), representante legal, miembro del consejo de administración, de la junta de vigilancia, junta directiva o de la revisoría fiscal de cualquier **entidad dedicada a comprar, transformar o exportar café.**

Esta incompatibilidad tiene las siguientes EXCEPCIONES:

- Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales pueden ser miembros del Consejo de Administración y Juntas de Vigilancia de las Cooperativas de caficultores que tengan vigente avales otorgados por los Comités Departamentales de Cafeteros, contratos de agencia de compra con la Federación o Almacafé o líneas de financiamiento o de apoyo para ejercer la garantía de compra.
- Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales, como personas naturales pueden ser exportadores de café en pequeñas cantidades, siempre y cuando no exporten al año más de 720 kilos de café verde o su equivalente en café procesado, en máximo 12 operaciones.
- Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales, podrán ser representantes legales, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Junta Directiva de entidades dedicadas a comprar, transformar o exportar café, con el objeto de representar los intereses de la Federación o de sus filiales o subsidiarias

¿Qué otras prohibiciones se deben tener en cuenta por parte de los candidatos?

Tal como lo establecen los Estatutos y el Reglamento de Elecciones Cafeteros, también se deberá tener en cuenta que:

- No podrán ser candidatos, ni elegidos Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y consecuentemente miembros de los Comités Departamentales, los miembros electivos del Comité Nacional y del Comité Directivo.
- No podrán establecerse acuerdos particulares por parte de los candidatos que conduzcan a la alternancia en el ejercicio de sus cargos, así como cualquier otro tipo de acuerdo o acto defraudatorio de la confianza del elector.

¿Qué derechos tienen los candidatos?

- A no ser discriminado por cuestión de género, edad, raza o condición sexual.
- A no ser agredido por otro candidato.
- A realizar sus campañas electorales.
- A que sean respetadas sus propuestas y opiniones.
- A ser informado oportunamente sobre las causales de no aceptación de su candidatura por incurrir en cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista.
- A impugnar las decisiones de rechazo de candidaturas y las decisiones de la Comisión de Escrutinios ante el Comité Directivo, en el periodo establecido para ello.
- A que las votaciones sean transparentes.
- A conocer oportunamente los resultados electorales.
- A formular las reclamaciones que considere en el curso de los escrutinios.



Federación Nacional de
cafeteros de Colombia

ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y APELACIONES

¿Cuáles son los principales sistemas de control de las elecciones?

- a. 3 jurados de votación: tienen la función de vigilar las votaciones presenciales siendo la máxima autoridad electoral el día de la votación. Adicionalmente y al finalizar la jornada electoral, deben realizar en público, el conteo de los votos y los escrutinios preliminares.
- b. Observadores Electorales: son personas ajenas al gremio cafetero, que estarán presentes los días de las elecciones cafeteras y durante los escrutinios preliminares y definitivos en los Comités Departamentales.
- c. Comisiones de Escrutinio: están compuestas por tres (3) miembros, y tienen como función realizar los escrutinios definitivos de la votación celebrada en cada una de las circunscripciones que componen los Comités Departamentales, los cuales se llevarán a cabo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la elección. Sus miembros deberán ser: (i) ciudadano colombiano mayor de edad, (ii) profesional con título universitario, (iii) con reconocida experiencia en cargos de responsabilidad en el sector público o privado, e (iv) independiente del Gremio Cafetero. De preferencia, serán conformadas por: Rectores, vice-rectores o decanos de las universidades, Directivos de Cámara de Comercio, Representantes del Clero, Notarios, y/o Representantes de gremios no cafeteros.

¿Dónde se puede votar?

Los productores de café federados podrán ejercer el derecho al voto en la jurisdicción correspondiente al lugar de expedición de su cédula cafetera, en donde se presume que se encuentra ubicado el predio cafetero que acredita su condición de federado.

Por tal razón en caso de que cambie el lugar de ubicación del predio que acredita la condición de federado, es deber de dicho productor solicitar el cambio del lugar de expedición de la Cédula Cafetera, situación que deberá ser informada por el mismo al Comité Departamental respectivo, a más tardar el 13 de junio de 2018.

Adicionalmente, para votar en un municipio o lugar diferente al de la expedición de la cédula cafetera o al de la ubicación del predio que acredita la condición de federado, el elector se deberá inscribir previamente señalando expresamente el municipio o lugar habilitado donde quiera votar. Esta inscripción se deberá realizar entre el 2 y el 10 de agosto de 2018.

Las urnas serán ubicadas en la cabecera municipal y de preferencia en las oficinas del respectivo Comité Municipal. Donde no hubiese oficina del Comité, se ubicarán en cualquier lugar de acceso al público.

Para una mayor participación, los Comités Departamentales, mediante resolución, también podrán:

- Ubicar urnas adicionales en diferentes lugares del municipio.
- Implementar mesas múltiples para sufragar en un municipio distinto a donde se expidió la cédula cafetera, siempre y cuando los municipios sean colindantes.
- Organizar mesas de votación móviles que recorran las veredas.

El Comité Departamental a más tardar el 17 de agosto de 2018 publicará el lugar de ubicación de las urnas, junto con la fecha y hora de elección en cada circunscripción.

¿Qué documento puede presentarse al momento de votar?

El caficultor habilitado para votar según el Censo Electoral acudirá a la mesa de votación del correspondiente municipio, o aquella a la cual se hubiere inscrito para votar en municipio diferente, y se identificará:

- Con cédula cafetera vigente.
- Con el comprobante de solicitud de cédula cafetera, bien sea por primera vez o por reexpedición, acompañada de la cédula de ciudadanía del votante.
- Con Cédula de Ciudadanía.

Los representantes de personas jurídicas, comunidades, sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, resguardos indígenas, propiedades colectivas, o beneficiarios de Cédula Cafetera deberán presentar siempre la Cédula de Ciudadanía.

¿Cómo será la votación?

El voto es personal y secreto. Las votaciones serán presenciales, mediante tarjetas electorales, en mesas de votación dispuestas en los municipios cafeteros.

Las tarjetas electorales serán blancas para la elección de miembros del Comité Municipal y verde para Comité Departamental, y serán depositadas por el votante en las urnas selladas que correspondan.

El elector sólo puede votar una vez por una lista y una plancha en cada tarjetón. De lo contrario el voto será anulado.

¿Cómo funciona el voto por poder?

Aquellos caficultores cedulados que estén en el exterior, en condiciones de dificultad o con limitaciones físicas para acudir a las urnas, y quienes así lo deseen, podrán otorgar un poder a una persona mayor de edad de su confianza, para que éste en su representación pueda depositar su voto.

Para esto el productor federado habilitado para votar de acuerdo al Censo Electoral deberá otorgar poder general o especial, en los siguientes términos:

- **Poder general:** Otorgado mediante Escritura Pública ante Notario.
- **Poder especial:** Otorgado con presentación personal ante Notario, Inspector de Policía o Cónsul de Colombia en el exterior donde figure el número de Cédula Cafetera y el municipio al que pertenece.

El apoderado, a su vez, deberá inscribirse previamente en el Comité Departamental o Municipal en donde realizará la votación, para lo cual presentará el poder original y entregará una copia junto con la copia de la Cédula Cafetera del poderdante.

En todo caso, se deberá votar por los candidatos inscritos en la circunscripción correspondiente al lugar de expedición de la cédula cafetera del elector.

¿Puedo votar en un municipio diferente al lugar de expedición de mi cédula cafetera?

Sí, pero deberá inscribirse previamente, señalando expresamente el municipio o lugar habilitado, donde quiera votar.

La inscripción se realizará entre el 2 y el 10 de agosto de 2018, ya sea por medios electrónicos dispuestos para el efecto o en las oficinas de los Comités Departamentales o Municipales del lugar donde se quiera votar.

En todo caso, se deberá votar por los candidatos inscritos en la circunscripción correspondiente al lugar de la expedición de la cédula cafetera del elector.

OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tengo que portar la última versión de la cédula cafetera para votar?

No. Puede votar con la Cédula Cafetera Inteligente, sus versiones anteriores, o incluso con su cédula de ciudadanía. Lo importante es que haga parte del censo electoral que se definió el 15 de junio.

¿Cuántos años como federado se debe tener para ser elegido como miembro del Comité Departamental?

A la fecha de la elección, una antigüedad no menor de tres años (continuos o discontinuos).

De esta forma se busca que a esta dignidad accedan líderes cafeteros con experiencia, que hayan estudiado y conozcan a fondo los temas cafeteros y la organización para que sus propuestas y solicitudes estén fundamentadas.

¿Son suficientes cuatro cafeteros cedulados para inscribir una lista para Comité Municipal de Cafeteros?

No, para inscribir una lista a Comité Municipal o una plancha para Comité Departamental se

requiere que la hagan mínimo cinco cafeteros federados.

¿La inscripción de un candidato a un Comité Municipal de Cafeteros se hace ante el extensionista del Comité en una visita de campo?

No. La inscripción debe hacerse ante el Comité Departamental o el Comité Municipal. Un extensionista no está autorizado a recibir ningún tipo de inscripción si no es en la sede correspondiente. Ver literal b) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones Cafeteras.

¿Es importante que los candidatos a Comités Departamentales o Municipales estén presentes al momento de la inscripción?

Si es importante que asista el candidato que se va a postular, con el fin de que en el Comité se le tome la foto que aparecerá en el tarjetón electoral y se firmen los demás documentos necesarios para formalizar su inscripción.

¿El diligenciamiento de los formatos puede ser a mano?

Sí, o también en computador, como deseen los caficultores.

¿Cuántas copias del formato de inscripción, por candidato, deben entregarse al Comité de Cafeteros?

El original quedará en poder del Comité Departamental, una copia se entregará a los solicitantes y otra se enviará, por correo físico y/o electrónico, a la Secretaría General de la Federación.

¿Si algún miembro de la lista de candidatos resulta tener una inhabilidad o incompatibilidad debe reemplazarse toda la plancha o lista?

No, solo la persona inhabilitada y el reemplazo se deberá realizar a más tardar el 13 de julio de 2018.

Un federado que haya obtenido su cédula cafetera como arrendatario de un predio cafetero, ¿puede ser inscrito como candidato para un Comité Municipal de Cafeteros?

Sí, siempre y cuando conserve los requisitos que le otorgaron la calidad de federado:

- Contrato de arrendamiento por más de 5 años celebrado por Escritura Pública o documento privado reconocido ante notario del predio que se encuentra explotando.
- Que el predio señalado tenga un área sembrada con café de por lo menos media hectárea con al menos 1.500 árboles sembrados.

Además de cumplir los demás requisitos para ser candidato.

Un Gobernador indígena que figure en la cédula cafetera como representante de un resguardo indígena, ¿puede ser inscrito como candidato a un Comité Departamental o a un Comité Municipal?

Sí, siempre y cuando conserve los requisitos que le otorgaron la calidad de federado y cumpla con los demás requisitos para ser candidato.

¿Un cafetero puede ser reelegido como miembro de un Comité Departamental o Municipal?

Sí son reelegibles.

¿Los servidores públicos pueden ser candidatos a Comités Municipales o Departamentales?

No, no pueden ser candidatos quienes sean servidores públicos o lo hayan sido durante los 2 años anteriores a la fecha de la elección.

¿Si un federado formó parte de un directorio político o fue candidato inscrito a corporación o cargo público de elección

popular durante el año antes de la elección, ¿puede ser candidato a miembro de Comité Municipal o Departamental de Cafeteros?

No. Los candidatos cafeteros no pueden haber sido parte de directorios políticos o candidato inscrito a corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior.

¿Los dueños de empresas exportadoras del grano pueden ser candidatos?

No. Los candidatos no pueden ser propietarios de una entidad cualquiera que por su naturaleza y objeto esté dedicada a la compra, transformación o exportación de café.

¿Un candidato que exporta café puede ser candidato?

Depende, solo si como persona natural exporta café en pequeñas cantidades, y siempre y cuando no exporte al año más de 720 kilos de café verde o su equivalente en procesado, en máximo 12 operaciones.

¿Un menor de edad puede ser miembro del Comité Municipal de Cafeteros?

No. Es una inhabilidad expresa que establecen los Estatutos y el Reglamento de Elecciones Cafeteras para ser candidato.

¿Pueden ex funcionarios de la Federación o de cualquier empresa subsidiaria ser candidato?

Depende del tiempo en que se terminó su vínculo laboral. No podrá ser candidato si estuvo vinculado con contrato de trabajo o de servicios, dentro de los ocho años inmediatamente anteriores a la elección, a la Federación o a cualquier empresa en la que ésta sea la matriz o controlante.

¿Qué tiempo debe transcurrir entre haber sido candidato a cargo público de elección popular y las elecciones cafeteras, para poder ser candidato a representante gremial cafetero?

Por lo menos un año antes de las elecciones cafeteras, según el numeral 1 literal i) del Artículo 67.

¿Ante quién se apelan los resultados de los escrutinios?

Ante el Comité Directivo de la Federación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su divulgación. El Comité Directivo tiene 15 días

hábiles para decidir, contados a partir del día hábil siguiente del conocimiento del hecho o del escrito de impugnación.

¿Cuántos son los integrantes del Comité Directivo de la Federación?

El Comité Directivo estará integrado por un representante de cada uno de los 15 Comités Departamentales de Cafeteros, elegidos por los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, estos últimos elegidos democráticamente en las Elecciones Cafeteras.

